Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 172

Proceso:	**Ejecutivo singular**
Demandante:	COOPSERVIANDINA
Demandado:	MARIA OMAIRA JIMENEZ RAMOS
Radicado:	76-834-40-03-004-**2014-00316-00**

ASUNTO:

Con base en la solicitud obrante a folio 47 del cuaderno principal elevada por la apoderada Judicial de la parte demandante; por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, procederá a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la entidad COOPSERVIANDINA, identificada con número de nit 800130007-0 en contra de la señora MARIA OMAIRA JIMENEZ RAMOS, identificada con C.C No.31.187.070 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: - LEVANTAR la medida de embargo y retención del veinte 15% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que perciba la demandada, señora MARIA OMAIRA JIEMENEZ RAMOS, identificada con No. C.C.31.187.070 como pensionada de COLPENSIONES. **Líbrese** la comunicación al tesorero o pagador de COLPENSIONES.

TERCERO. –COMUNICAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán-Cauca, la terminación del proceso de la referencia, y en consecuencia cancelar la solicitud de embargo de los bienes muebles o inmuebles que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o el remanente producto de los embargos efectuados, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por ese Juzgado bajo el radicado 2013-00106 en contra de la aquí demandada, señora MARIA OMAIRA JIEMENZ RAMOS identificada con No. C.C. 31.187.070

CUARTO -ORDENAR a favor de la entidad demandante-COOPSERVIANDINA, a través de la apoderada judicial Dra. MARIA DEL SOCORRO TRIANA C. identificada con cedula de ciudadanía No. 31.203.420 y T.P No.91.41, la entrega y cobro del

siguiente deposito judicial, que a continuación se relacionan, por el mes de octubre de 2020, comoquiera que los del mes de noviembre de 2020 en adelante serán reintegrados al patrimonio de la demandada, como se indico en el escrito de terminación del proceso visible a folio 47 del Cdno Ppal:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	31187070	**Nombre**	MARIA OMAIRA JIMENEZ RAMOS

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469550000438970	8001300070	COOPSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	$ 121.125,00

Total Valor $ 121.125,00

QUINTO -ORDENAR a favor de la demandada, señora MARIA OMAIRA JIMENEZ RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 31.187.070, la entrega y cobro de los siguientes depósitos judiciales que a continuación se relacionan, a partir del mes de noviembre de 2020 en adelante como se especificó en el escrito de terminación del proceso visible a folio 47 del Cdno Ppal:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	31187070	**Nombre**	MARIA OMAIRA JIMENEZ RAMOS

Número de Títulos 4

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469550000440758	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 252.795,00
469550000441784	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	$ 121.125,00
469550000443287	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	$ 125.374,00
469550000444358	8001300070	COOPSERVIANDINA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	$ 125.374,00

Total Valor $ 624.668,00

SEXTO.-ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

SEPTIMO.-.– DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 029

HOY, 01 DE MARZO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.